

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	1/10

Santiago de Cali, 8 de junio 2024

Doctora

LEYDI SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Sustanciadora PRF-2019-00072

Gerencia Departamental Colegiada, Valle del Cauca

Contraloría General de la República.

Cali, Valle del Cauca.

Contraloría General de la República :: SGD 18-06-2024 09:25
 Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0064863 Fol:0 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 80762 GRUPO DELEGADO DE VIGILANCIA FISCAL DE VALLE DEL CAUCA / FREDY ELEAZAR LEMOS LUENGAS
 DESTINO 80763 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE VALLE DEL CAUCA / LEYDI SANCHEZ SANCHEZ
 ASUNTO: ACLARACIÓN INFORME TÉCNICO EN EL PRF-2019-00072
 OBS
2024IE0064863



Asunto: Aclaración Informe Técnico en el PRF-2019-00072

Cordial saludo

En atención al oficio de designación 2024IE0049013, en donde se indica que efectué un análisis de los descargos efectuado por el contratista, implicado en el PRF del asunto, en relación por el Informe que presenté en marco del apoyo al PRF, doy paso al desarrollo de dicho análisis.

Dentro de la visita efectuada para efectuar el Informe Técnico del asunto, se realizó inspección de todos los bolardos construidos y adicionalmente se efectuó prueba con esclerómetro para determinar calidad de los mismos. Como conclusiones se tiene:

- Conforme a la inspección física efectuada, el total de bolardos evidenciados fue 556, cuando el número de bolardos facturados y cobrados fue 580. Lo anterior indica que hubo 24 bolardos que fueron pagados y no fueron construidos. Teniendo en cuenta que el valor de cada bolaro es de \$403.000, el valor de estos 24 bolardos ascendería a \$9.672.000.
- De los 556 bolardos inspeccionados, 218 tienen señales de deterioro, que probablemente no fue causado por choques de vehículos. El valor de estos 218 bolardos asciende a \$87.854.000.
- Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores el valor del presunto detrimento patrimonial sería igual a \$97.526.000 (Noventa y siete millones quinientos veintiséis mil pesos), que corresponden a los bolardos no encontrados más los bolardos deteriorados por deficiencias constructivas.

El contratista mediante oficio 2024ER0075258 del 12 de abril de 2024, radicado en la versión libre, cuestiona el Informe Técnico presentado. A continuación, se consigna lo expresado por el contratista y un análisis de los argumentos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	2/10

- Argumento

Este contrato y las obras ejecutadas cumplieron con las especificaciones contractuales establecidas por el contratante. Se recibió la obra a satisfacción. El acta de liquidación del contrato no se reparó en la ejecución.

Análisis

El argumento de recepción de la obra a satisfacción, no garantiza una calidad de obra conforme a las especificaciones, de por sí, deja ver deficiencias en los controles establecidos en la obra, evidenciadas en las distintas instancias por la CGR, primero en una Auditoría, luego en una Indagación Preliminar y por último en el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- Argumento

La responsabilidad precontractual, contractual y post contractual, es responsabilidad del Distrito de Buenaventura.

Que en la secretaria de Obras no haya registro de las especificaciones, no es de nuestro resorte, nosotros nos limitamos a ejecutar obras conforme a las descripciones entregadas según diseños.

Las obras ejecutadas son parte del espacio público, por tanto, el ente territorial estaba en la obligación constitucional de conservar, determinar su uso, facultad para autorizar el uso, ya sea de forma permanente o transitorio, determinar responsabilidades en lo que atañe al cuidado de este espacio bien de uso público cuando fuere cedido en préstamo para actividades culturales y comerciales ya sea de carácter públicas o privadas, Hacer mantenimiento de las obras.

Análisis

Es evidente que el mantenimiento de la infraestructura pública está a cargo del Estado, en este caso del Distrito de Buenaventura, pero hay que recordar que a los contratistas de obra les atañe una responsabilidad, tanto en la calidad como en la cantidad de obra facturada, también es claro que cuando en un contrato de obra no se tienen especificaciones técnicas del ítem, prevalecen las especificaciones de general aceptación, es por lo anterior que se exige que tanto el contratista como el interventor tengan la idoneidad y experiencia necesarias para avalar y en ocasiones cuestionar, con argumentos técnicos, especificaciones contractuales, que garanticen la calidad de los trabajos. Así las cosas, la falta de especificaciones contractuales no es un argumento para no garantizar calidad de la obra.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	3/10

- Argumento

La realidad es que el faltante y deterioro de los bolardos, además de las causadas por el tiempo y el clima, lo son igualmente:

- Mal diseño, pues estos quedaban expuestos a golpes por la cercanía a la vía pública.
- Proliferación y mal manejo de vendedores ambulantes estacionarios.
- Mal manejo del tránsito de automotores, pues son parqueaderos y las motos deambulan por la plazoleta.
- Préstamo de la plazoleta sin los cuidados exigidos por la norma.
- Mala vigilancia, lo que origina constantes actividades que deterioran los mencionados bolardos, prueba de ello son los registros fotográficos que anexamos, demostrando con ello como hasta equipo de combate terrestre del ejercito ingresa a la plazoleta (la pregunta es “por donde ingresan, si los bolardos cierran el perímetro del corredor y de la plazoleta”). (anexo registro fotográfico de bolaro levantado de cuajo para lograr ingresar vehículos para montar o desmontar tarimas, para venta, para actividades militares, culturales; independientemente de las motos que sin ningún control cruzan la plazoleta para evitar un mayor desplazamiento).

Llama la atención que, en el informe técnico, no se mencionen hallazgos de:

- Parqueo y lavado de motocicletas
- Parqueo y tránsito de vehículos artesanales de vendedores ambulantes
- Soporte de apoyo para carretas y vehículos artesanales de vendedores ambulantes.
- Tránsito de vehículos (carros y motocicletas)
- Instalaciones constantes de tarimas metálicas para actividades culturales, militares y hasta políticas
- Ingreso de vehículos a la zona para exposición militar, venta de vehículos, entrega de vehículos por las autoridades.
- Un análisis de la Exposición climática

No refutar esto, aceptar por parte del investigado como verdaderas las afirmaciones y causales de los presuntos daños patrimoniales recibidas por parte del técnico de la contraloría, sin que dicho informe incluya un componente objetivo y uno subjetivo que le de solidez a sus afirmaciones, ¿y no ser meramente argumentativa y especulativa?

Dice el informe:

“Presenta desprendimiento del concreto. Ante la evidencia del deterioro no se efectuó prueba de esclerometría”, el informe no determina otras causas que lo

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	4/10

generan, por el contrario, presume son responsabilidad del contratista debido a “causado por deficiencias constructivas” IGNORANDO LOS ARGUMENTOS NUESTROS LA CONTRALORÍA ANTES MENCIONADOS EN NUESTRO ESCRITO DE DESCARGOS PRESENTADO INICIALMENTE. (diciembre 13 de 2019).

Análisis

No todos los bolardos destruidos fueron cuestionados en el informe técnico, los bolardos cuestionados no alcanzaron las especificaciones de resistencia, conforme a la prueba de esclerometría, esto independiente de que estuvieran destruidos, adicionalmente se incluyeron los que presentaban señales de deterioro por descascaramiento del concreto, lo cual es evidencia que hubo falencias en la mezcla de concreto para garantizar durabilidad. Ahora bien, también se cuestiona que se verificaron 556 bolardos cuando se recibieron y pagaron 580. Cabe destacar que en el evento de que el bolardo hubiese sido totalmente destruido, siempre queda vestigio de la presencia del bolardo. Así las cosas, en el informe solo se tuvo en cuenta los bolardos que no superaron la prueba de esclerometría, los que presentaban señales de deficiencias en la durabilidad del concreto y los que no se evidenciaron, es decir de alguna u otra forma se tiene en cuenta implícitamente los argumentos esgrimidos por el contratista.

- Argumento

Conforme a la inspección física efectuada, el total de bolardos evidenciados fue 556, cuando el número de bolardos facturados y cobrados fue 580. (Lo anterior indica que hubo 24 bolardos que fueron pagados y no fueron construidos.)

Se responde:

En este caso, no se determina las causas de bolardos instalados, facturados y cobrados, que no se encuentran en el sitio, pero igual en el primer informe no se hace mención de ello, por una razón simple, y es que su diseño se expuso a la suerte y vida misma de los bolardos en el tiempo, los que están sometidos a mal trato de vendedores, vehículos automotores etc.

Análisis

El argumento se basa en que los bolardos no evidenciados (24), es porque los mismos sufrieron por el mal trato de los vendedores y de los vehículos automotores. Como se indicó en el punto anterior cuando un bolardo es construido y sufre por acciones antrópicas, queda señales del mismo. En el momento de la visita hubo casos en que se evidenciaron estas situaciones y se



tuvo en cuenta para no contabilizar el bolardo como están en los siguientes ejemplos:

Zona:	Plaza Cisneros
N° de Bolardo	12
Estado:	Deteriorado

PRUEBA ESCLOREMETRÍA					
1	2	3	4	5	Índice de Rebote
6	7	8	9	10	Resistencia Concreto

Observaciones Presenta desprendimiento del concreto. Exposición de acero. Hay evidencia de golpe de vehículo
--

Decisión: No contabilizar para presunto daño

Zona:	Separador al frente de Estación ESSO
N° de Bolardo	39
Estado:	Deteriorado

PRUEBA ESCLOREMETRÍA

1	2	3	4	5	Índice de Rebote
6	7	8	9	10	Resistencia Concreto

Observaciones

Bolardo destruido, hay evidencia de choque por vehículo, por esta razón no se contabiliza

Decisión: No contabilizar para presunto daño



Zona:	CATEDRAL				
N° de Bolardo	130				
Estado:	Deteriorado				
PRUEBA ESCLOREMETRÍA					
1	2	3	4	5	Índice de Rebote
6	7	8	9	10	Resistencia Concreto
Observaciones Hay señales de golpe por vehículo, por eso no se contabiliza como presunto daño.					
Decisión: No contabilizar para presunto daño					



Zona:	CATEDRAL				
N° de Bolardo	48				
Estado:	Ausente				
PRUEBA ESCLOREMETRÍA					
1	2	3	4	5	Índice de Rebote
6	7	8	9	10	Resistencia Concreto
Observaciones Solo existe el acero de refuerzo de la base. Como no se puede determinar estado de bolardo no se contabiliza					
Decisión: No contabilizar para presunto daño					

- Argumento**

Dice la Contraloría en el informe técnico “De los 556 bolardos inspeccionados, 218 tienen señales de deterioro, que probablemente no fue causado por choques de vehículos.

Comprensible su apreciación, pero se olvida que muchos fueron retirados por terceros, producto del mal manejo del espacio público. Es obligatorio determinar los impactos y sus variables climatológicas en la temperatura de los materiales de construcción, es esta zona de país, producto del grado de inercia térmica de los materiales y de la ubicación de los mismos, con respecto a la exposición a

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	7/10

que están sometidos, son una de las causas que deterioran los bolardos, y que en este caso es una plazoleta a sol candente, con cambios bruscos de temperaturas (entre 30 grados a 34 grados) e igual por ser una zona altamente lluviosa (La precipitación anual es de 10.804 mm)

Análisis

En cuanto al argumento que indica que muchos bolardos fueron retirados por terceros, como se ha mencionado anteriormente en caso de retiro de los bolardos, quedan señales que indican que hubo algún bolaro. En el momento de la visita se observaron estos casos y no fueron contabilizados como detrimento. En relación con la temperatura y alta humedad, es un argumento no válido, en virtud a que estas condiciones ambientales en Buenaventura son bien conocidas por todo el gremio y que las mismas pueden ser contrarrestadas con un buen diseño de mezcla del concreto que incluyan aditivos que garanticen durabilidad del concreto en estas circunstancias.

Adicionalmente el contratista presenta un registro fotográfico como prueba de lo que argumenta. Es de recalcar que en el Informe Técnico se tiene el registro fotográfico, el registro fílmico y la ubicación de todos los bolardos.

- Argumento

Ahora, es necesario solicitar a la Contraloría que, para garantizar el debido proceso, se aplique: El derecho a controvertir la prueba, es la facultad que tiene la parte o el interviniente de discutir elementos de ella que respaldan la hipótesis adversa, junto con la posibilidad de presentar material probatorio que refute la probanza contraria a la hipótesis que se defiende dentro de un proceso.

El espacio público se encuentra definido en la Ley 9 de 1989, entendido como el género, en tanto la especie se denomina bienes de uso público.

La Constitución Política Nacional, en su artículo 82, señala que “es un deber del Estado velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común prevaleciendo este sobre el interés particular”.

Entre otras podemos mencionar las siguientes normas:

- Ley 388 de 1997 Espacio público en instrumentos de planeación (planes parciales, actuaciones urbanísticas).
- Decreto 1504 de 1998 (Art. 18-19) Inclusión del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial
- Decreto 1538 de 2005 Accesibilidad en el Espacio Público
- Decreto 1077 de 2015

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	8/10

- Ley 2037 de 2020 Políticas tendientes a la generación, recuperación, aprovechamiento y sostenibilidad del EP.
- Planes de Desarrollo Ley 9 de 1989 (Art.5-8)

En una ciudad, los espacios públicos pueden ser activos o pasivos según como se asuma la administración de estos recursos.

Como nuestros argumentos ya fueron expuestos, solicitamos, que la Contraloría, exija a Planeación Distrital de Buenaventura y a toda la administración:

1. Se haga entrega de los permisos otorgados de este espacio público a personas naturales o jurídicas, sector público o privado, dentro de este periodo de deterioro de los bolardos.
2. Que dichos actos administrativos (Licencia de intervención y ocupación del espacio público) sean material probatorio que se arrime al plenario o expediente.
3. Que se determine si con la omisión en expedir los debidos permisos, Licencia de intervención y ocupación del espacio público) se generaron daños que no solo violentaron la norma, si no que generaron daños patrimoniales al estado.

Análisis

Esta solicitud por parte del contratista va encaminada a respaldar el argumento que los bolardos están deteriorados por el uso indebido del espacio público. Se vuelve a reiterar que, dentro de la visita de inspección se tenía en cuenta si había señales de daño del bolardo por situaciones de uso y en este caso, no se contabilizaba para establecer el presunto detrimento. Así las cosas, considero que no conllevaría valor agregado al proceso, efectuar las gestiones que solicita el contratista que efectúe la CGR ante el ente territorial, debido que sería para establecer bolardos que fueron deteriorados por mal uso del espacio público, los cuales NO fueron tenidos en cuenta para determinar el presunto detrimento.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	9/10

CONCLUSION

En virtud al oficio que presentó el contratista se revisó minuciosamente el material fotográfico y fílmico, bolardo por bolardo y descartando bolardos que estaban fracturados y que eventualmente podría ser debido a una acción antrópica, teniendo un criterio menos estricto que el usado en el Informe Técnico. En este orden de ideas los bolardos cuestionados serían:

Zona	Nombre del Sector	Número Bolardos	Bolardos contabilizados para presunto detrimento	
			Informe Técnico	Ajustado
01	Plaza Cisneros (Entre Hotel Cosmos y Estación)	90	46	38
02	Cuadra Estación ESSO, SUBWAY, Comfandi	43	20	17
03	Separador al frente de Estación ESSO	79	22	16
04	Cuadra Bancos Bogotá, Occidente, Porvenir	39	17	14
05	Cuadra Palacio de Justicia	41	12	11
06	Cuadra Funeraria La Paz, Panadería "La Catedral"	21	5	4
07	Cuadra TRADE CENTER	21	11	8
08	Zona de la Catedral	155	42	31
09	Cuadra de la DIAN Movistar	53	31	23
10	Cuadra al frente Banco Popular	14	12	9
TOTAL		556	218	171

Conforme a lo anterior se presentaría como presunto detrimento los 24 bolardos no encontrados y los 171 con deficiencias constructivas, para un total de \$78.585.000.

VERSION LIBRE INTERVENTORÍA

Adicionalmente en versión libre presentada por la Interventoría, cuestiona el Informe presentado en marco de la Indagación Preliminar con el oficio 2018IE0094333, efectuado en la Indagación Preliminar, con el cual se aperturó el PRF. Cabe destacar que este Informe fue complementado con el Informe entregado con el oficio 2021EE88855, este último es el motivo de la actual aclaración.

En el numeral 6.1 del oficio de la Interventoría efectúa unos requerimientos de orden técnico.

Indica en primer lugar que se presente la calibración del Martillo Smith (Esclerometro). Ante lo cual anterior se indica que el Martillo de Smith, con que

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Aclaración Informe Técnico PRF-2019-00072	
	Fredy Eleázar Lemos Luengas Ing. Civil Especialista en Estructuras	10/10

se efectuaron las pruebas tiene una correlación presentada por el fabricante que relaciona el rebote con la resistencia del material.

En segundo lugar, se especifique los 70 bolardos que están siendo cuestionados.

Ante este punto se indica que, en el segundo Informe, se presentan los registros fotográficos y fílmicos de todos los bolardos inspeccionados y se identifican uno a uno en planos. (los 556 bolardos inspeccionados).



FREDY ELEÁZAR LEMOS LUENGAS

CC. 79.523.108 de Bogotá

Profesional Universitario G02 (e)

Ingeniero Civil Universidad Nacional, Especialista en Estructuras Universidad del Valle

MAT 2520263207CND